



ACUERDO No. CSJATA19-129
11 de septiembre de 2019

(Magistrada Ponente: Dra. Claudia Expósito Vélez)

Por medio del cual se resuelve la solicitud de cierre extraordinario del Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla y la suspensión de los términos judiciales,

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala ordinaria de la fecha, y,

CONSIDERANDO

Que la Doctora ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA, en su condición de Juez Once Laboral del Circuito de Barranquilla presentó escrito en la Secretaria de este Consejo Seccional el 04 de septiembre de 2019 bajo radicado EXTCSJAT19-7221, mediante el cual solicitó el cierre del juzgado debido a la necesidad de realizar un inventario exhaustivo al Despacho, puesto que afirma que en la actualidad no se tiene certeza de la cantidad de expedientes que tendría el Despacho, ni el estado real de los mismos, tampoco podría asegurar la veracidad de la información estadística reportada.

Sostiene la funcionaria que a raíz del nombramiento del secretario en propiedad de la sede judicial se identificaron situaciones que describe en los siguientes términos: *“la revisión que se ha hecho por parte de la Secretaria entrante, se ha podido diagnosticar que en dicha “relación” no se encuentran la totalidad de los expedientes, más aún cuando se ha encontrado en cajas expedientes activos a los cuales no se les dio trámite por el Secretario saliente y que no habían sido pasado al Despacho, entre los que se encontraron entre otros, conflicto de competencia resuelto por el Consejo Superior de la Judicatura desde el año 2016, sin que se haya pasado al Despacho para conocimiento de la suscrita. También se ha detectado que no se ha dispuesto el envío de expediente a los cuales se le ordenó su archivo por la suscrita e inclusive jueces anteriores, debiéndose entrar a verificar y normalizar dicha situación.*

También sea oportuno poner de presente que existe la necesidad de realizar un inventario exhaustivo en la secretaria del Despacho, toda vez que a la suscrita le ha correspondido realizar la reconstrucción de dos expedientes que se extraviaron, y que del informe rendido por secretario saliente no fueron hallados, debiéndose realizar las denuncias penales y ordenadas adelantar las investigaciones del caso.”

Que de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, esta Sala Seccional Administrativa en sesión ordinaria de la fecha estudió la solicitud a la luz de lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 en dichos actos administrativos no se contempla el cierre de despachos atendiendo las causales esbozadas por la funcionaria judicial.

No obstante, este Acuerdo por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones”; que en su artículo 11° dispuso:

“ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito”.

Que examinada la solicitud, y atendiendo los situaciones que es de conocimiento de esta Corporación respecto a la necesidad de adoptar medidas que procuren la eficiencia de los Despachos y que en razón al cambio de funcionaria de esa sede judicial se requiere el despliegue de ciertas actividades como la realización del inventario, la organización de la secretaría en consonancia con el Despacho, la implementación del Software del reparto, la verificación del reporte estadístico veraz, por lo que se advierte una necesidad en la implementación de esta medida.

En este orden de ideas, teniendo en cuenta que el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 se le otorgó la facultada a esta Corporación en los eventos en los que se requiere el uso de esta atribución por fuerza mayor o necesidades del servicio, y para el caso en mención, considera esta Sala que se adecua la solicitud de cierre por necesidades del servicio, por lo que se autorizará el cierre del Despacho y la suspensión de los términos judiciales por el término de tres (03) días hábiles contados a partir del dieciocho (18) de septiembre de 2019 al veinte (20) septiembre de 2019, a fin de no afectar la prestación del servicio.

Que este Consejo Seccional le solicita a la funcionaria Judicial de conformidad con la Circular No 22 del 28 de febrero de 2001 que fijó las instrucciones relacionadas con los cierres extraordinarios de los despachos judiciales, remita copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre, las cuales quedaran en el despacho y el contenido será objeto de valoración oportuna, para la calificación del factor "organización del trabajo" del funcionario judicial.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el cierre extraordinario del Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla, y la suspensión de los términos judiciales, por el término de **tres (03) días hábiles contados a partir del dieciocho (18) de septiembre de 2019 al veinte (20) septiembre de 2019.**

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, a la Doctora ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA, en su condición de Juez Once Laboral del Circuito de Barranquilla, a la Oficina Judicial y a la Oficina de Soporte TYBA WEB.

ARTÍCULO TERCERO: Informar del uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 11° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 a la Presidencia y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada Ponente



OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Magistrada



CREV/FLM